

**CONTRATO No CTP-0006-2018
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE
BAÑOS SANITARIOS EN ESTADIO MUNICIPAL, MARCALA, DEPARTAMENTO DE
LA PAZ Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **ALCALDIA MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Marcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, cuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el **CRISTIAN ENMANUEL MOLINA URQUIA** mayor de edad, Ingeniero Civil, Unión libre, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1987-00001**, solvencia Municipal No 696697 y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE BAÑOS SANITARIOS EN ESTADIO MUNICIPAL**. Contrato que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá en el sentido que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal **CLASULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS contados a partir del DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE AL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. b) **Orden de Inicio:** el CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
21 SEP 2018
PAGADO
MARCALA, LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
21 SEP 2018
PAGADO
MARCALA, LA PAZ

ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022
MARCALA, LA PAZ

INGENIERO CIVIL
26-01-17
30-01-17
C.I.C.H.



Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldiaemarcala@yahoo.es

deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA, DETALLADA EN LATABLASIGUIENTE:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
A. MODULO DE 3 SERVICIOS SANITARIOS					
1	CHAPEO Y LIMPIEZA, PARA EDI (INC/ACA HASTA 20 MTS)	M2	100.00	L. 2.93	L. 293.00
2	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	20.00	L. 20.30	L. 406.00
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO III (ROCA, SUELTA)	M3	10.00	L. 265.31	L. 2,653.10
4	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACA REO)	M3	20.00	L. 298.47	L. 5,969.40
5	CIMENTACION MAMPOSTERIA, CAMA ARENA e=5cm MORTERO 1:2:2	M3	4.80	L. 1,531.48	L. 7,351.10
6	SOLERA 15X15, 3#3, #2@20CM. CONC 1:2:2(INHABILITADA)	M.L.	20.00	L. 222.87	L. 4,457.40
7	CASTILLO 15X15, 3 No.3 Y No.2 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M.L.	2.00	L. 239.15	L. 478.30
8	SOLERA 10X15, 2 #3, #2 @ 25 CM, CONCRETO 1:2:2	M.L.	20.00	L. 184.97	L. 3,699.40
9	JAMBA VERTICAL 15X10, 2#3 Y #2 @ 20, CONCRETO 1:2:2	M.L.	4.00	L. 180.14	L. 720.56
10	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15 CM.(**)	M2	75.00	L. 473.91	L. 34,265.52
11	PARED BLOQUE DE CONCRETO 10cm SISADO RELLENO CON CEMENTO	M2	13.00	L. 468.35	L. 6,088.55
12	PUERTA, LAMINA LISA, 0.90x1.80m (CEB) P-5	UND	2.00	L. 3,325.14	L. 6,650.28
13	VENTANA DE TUBO INDUSTRIAL	M2	1.44	L. 865.94	L. 1,246.95
14	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 5 CM.	M2	35.00	L. 224.89	L. 7,871.15
15	TECHO CANALETA 4", LAMINA ALUMINIZADA (EEB/M)	M2	40.00	L. 478.94	L. 19,157.60
16	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	55.00	L. 165.30	L. 9,091.50
17	PINTURA DE ACEITE	M2	55.00	L. 65.34	L. 3,593.70
18	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	50.00	L. 5.48	L. 274.00
19	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNIDAD	5.00	L. 3,506.94	L. 17,534.70
20	TUBERIA PVC 2" P/VENTILACION M.S. W-96(SUM/INST)	UNIDAD	5.00	L. 668.42	L. 3,342.10
21	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	10.00	L. 109.21	L. 1,092.10
22	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNIDAD	4.00	L. 2,106.90	L. 8,427.60
23	URINARIO DE PORCELANA (INC. ACCESOR.) (SUM/INST.)	UNIDAD	2.00	L. 2,780.91	L. 5,561.82
24	PUERTA DE MADERA	UNIDAD	5.00	L. 2,104.97	L. 10,524.85
25	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-17	M.L.	30.00	L. 6.28	L. 188.40
					160,939.09
B. MODULO DE AGUAS NEGRAS ZONA 1					
26	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	M.L.	13.30	L. 17.20	L. 228.76
27	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	M.L.	13.30	L. 65.24	L. 867.69
28	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L.	7.00	L. 11.30	L. 79.10
29	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	7.00	L. 15.80	L. 107.80
30	CAJA DE REGISTRO DE 40X40X60 CM.	UNIDAD	2.00	L. 1,193.36	L. 2,393.72
31	CAJA DE REGISTRO DE 50X50X50	UNIDAD	1.00	L. 1,721.49	L. 1,721.49
				SUB TOTAL	L. 5,401.56
C. MODULO DE ALCANTARILLADO SANITARIO					
32	EXCAVACION MATERIAL TIPO III (ROCA, SUELTA)	M3	100.00	L. 265.31	L. 26,531.00
33	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	210.00	L. 20.30	L. 4,263.00
34	CAMA ARENA COMPAC. E= 5 CM.	M3	8.40	L. 724.37	L. 6,084.73
35	POZO DE ALCANTARILLADO DE 1 M. NO INC. EXC. Y ACA.	UNIDAD	1.00	L. 12,993.20	L. 12,993.20
36	POZO DE ALCANTARILLADO 1.5 M. NO INC. EXC. Y ACA.	UNIDAD	1.00	L. 10,014.04	L. 10,014.04

Contrato de Infraestructura Municipalidad de MARCALA -Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
21 SEP 2013
PAGADO
MARCALA, LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
21 SEP 2013
PAGADO
MARCALA, LA PAZ

2013-2022
MARCALA, LA PAZ

[Handwritten signature]

INGENIERO CIVIL
MANUEL MOLINA
2013-09-17



Municipalidad de Marcala La Paz



TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

37	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 6" RD-26	M.L.	210.00	L.	112.03	L.	23,526.30
38	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6"	M.L.	210.00	L.	25.31	L.	5,315.10
39	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	60.00	L.	298.47	L.	17,908.20
					SUB TOTAL	L.	106,635.55
TOTAL						L.	272,976.20

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 0.20/100. (L.272,976.20)** Precedentes de la fuente de Fondo Municipal,-

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)** y las leyes tributarias nacionales, que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. -

CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM) supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a EL CONTRATISTA Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado EL CONTRATISTA a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL**

CONTRATANTE, se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por EL CONTRATANTE. Además el contratista llevará una BITACORA donde se registraran los avances de obra del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS** EL CONTRATISTA deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de Cuatrocientos Noventa y un lempiras con 0.36/100 (L.491.36) equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huélgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista, previo a la entrega del anticipo rendirá una garantía de anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que asciende a **Cuarenta mil novecientos cuarenta y seis con 0.43/100 (40,946.43)** También rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
PAGADO
MARCALA LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
PAGADO
MARCALA LA PAZ

MANUEL MOLINA
INGENIERO CIVIL
25 DE ABRIL DE 2017
ALCALDIA MUNICIPAL
MARCALA LA PAZ
3



Municipalidad de Marcala La Paz



TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

del contrato que equivale a **Cuarenta mil novecientos cuarenta y seis con 0.43/100 (L.40,946.43)** la garantía de cumplimiento tendrá una vigencia de tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato de manera que su vencimiento sea tres meses después del nuevo plazo establecido. El valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiera sido ejecutado satisfactoriamente. se establece una garantía de Calidad de obra por **seiscientos cuarenta y ocho con 0.81/100 (L.13,648.81)** equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **LA GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE MARCALA DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquier obligación estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRATANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos

ALCALDÍA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
19 SEP 2019
PAGO

ALCALDÍA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
19 SEP 2019
PAGO

INGENIERO CIVIL
26-01-
3040-1
No.
MANUEL MOLINA

2018-2022
MARCALA LA PAZ



Municipalidad de Marcala La Paz



TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Ineapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra o no cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezca la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE.** Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura

Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho


RIGOBERTO HERNÁNDEZ VILATORO
 EL CONTRATANTE


ALCALDÍA MUNICIPAL
ZESORERÍA MUNICIPAL
CRISTIAN ENMANUEL MOLINA URQUIA
 RTN: 1208-1987-000010
CONTRATISTA
MARCALA, LA PAZ